

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por LIDIA PATRICIA MARTINEZ JIMENEZ en contra de JOSE ALFREDO ROCHA ROCHA.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. En atención a la solicitud de medidas cautelares visible a folio 115, se DISPONE:

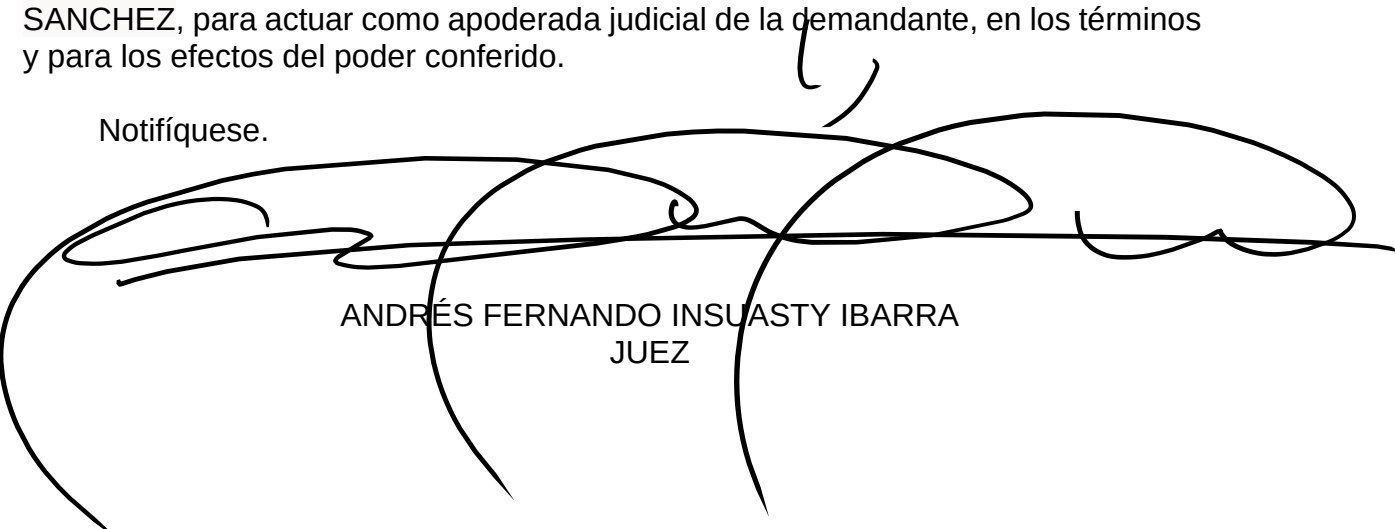
3.1. Decretar el EMBARGO de la cuota parte que corresponda al demandado, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40213364. Ofíciase como corresponda

3.2. Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las cesantías que posee el demandado JOSE ALFREDO ROCHA ROCHA, en el Fondo Porvenir. Ofíciase como corresponda

3.3. Negar la solicitud de oficios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., que prevé: “(...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 el a la hora de las 8:00 a.m.

07 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7059fff99745fffb2716157afbdcd dbfdb3bb27158a4d61e71fc9af443d636**
Documento generado en 06/05/2021 10:22:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**